



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### DECRETO NÚMERO DE 2017

( )

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 4145 de 2011”

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la consagrada en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, desarrollada en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4145 de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Que el Decreto 1446 de 2014 modificó el artículo 10 del Decreto 4145 de 2011, en relación con la composición del Consejo de Dirección Técnica de la UPRA, determinando que estaría integrado por: 1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Viceministro de Desarrollo Rural, quien lo presidirá. 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado. 3. El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAG. 4. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM. 5. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, o quien haga sus veces. 6. El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, quien asistirá con voz pero sin voto.

Que mediante los Decretos Leyes 2363 y 2364 de 2015 se crearon la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, respectivamente.

Que además de la creación de las agencias citadas, el Decreto 2365 de 2015 suprimió y ordenó la liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, entidad que tenía a cargo, además de las funciones asumidas por las nuevas agencias, la participación en el Consejo de Dirección Técnica de la UPRA.

Que como consecuencia de la supresión y liquidación del INCODER, se hace necesario modificar el artículo 10 del Decreto 4145 de 2011, modificado por el Decreto 1446 de 2014, respecto a la conformación del Consejo de Dirección Técnica de la UPRA, en el sentido de excluir al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, actualmente liquidado, e incluir a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, manteniendo las mismas condiciones de participación que ostentaba el INCODER en este Consejo, es decir asistencia con voz pero sin voto.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 4145 de 2011"

## DECRETA

**Artículo 1.** Modifícase el artículo 10 del Decreto 4145 de 2011, el cual quedará así:

*"Artículo 10. Conformación del Consejo de Dirección Técnica. El Consejo de Dirección Técnica de la UPRA estará integrado por:*

- 1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Viceministro de Desarrollo Rural, quien lo presidirá.*
- 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.*
- 3. El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG, o su delegado.*
- 4. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, o su delegado.*
- 5. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, o quien haga sus veces.*
- 6. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, quien asistirá con voz, pero sin voto.*
- 7. El Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quien asistirá con voz, pero sin voto.*

**Parágrafo.** *El Director General de la UPRA participará con voz pero sin voto en el Consejo de Dirección Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo de Dirección Técnica estará a cargo de la Secretaría General de la UPRA".*

**Artículo 2.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 1446 de 2014.

## PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

Continuación del Decreto: *"Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 4145 de 2011"*

---

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,**

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA,**

**LILIANA CABALLERO DURAN**



**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS CONFORME A LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 1081 DE 2015 Y SU MANUAL**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRAMITE**

<b>Entidad Origen:</b>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.
<b>Proyecto de Decreto:</b>	Por el cual se modifica el Artículo 10 del Decreto 4145 de 2011
<b>Normas que otorgan competencia para la expedición del acto</b>	Artículo 189, numeral 16 de la Constitución Política y el Artículo 54 de la Ley 489 de 1998
<b>Indique el objeto o finalidad de la norma que se va a expedir:</b>	Modificar la conformación del Consejo de Dirección Técnica de la UPRA, referido en el Numeral 6° del Artículo 10° del Decreto 4145, modificado por el Decreto 1446 de 2014, en el sentido de excluir al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, actualmente liquidado, e incluir a la Agencia Nacional de Tierras – ANT – y a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, manteniendo las mismas condiciones de participación que ostentaba el INCODER en este Consejo, es decir asistencia con voz pero sin voto.

**2. CONTENIDO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>Antecedentes, y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Decreto 4145 de 2011, Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones y se reglamenta la estructura de la entidad.</li> <li>- Decreto 4145 de 2011, Artículo 8°. ESTRUCTURA. Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, tendrá la siguiente estructura: <b>1. Consejo de Dirección Técnica.</b> 2 Dirección General. 3. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 4. Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras. 5. Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras. 6. Secretaría General.</li> <li>- Decreto 4145 de 2011, Artículo 10. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN TÉCNICA. El Consejo de Dirección Técnica de la</li> </ul>
--	---

	<p>UPRA, estará integrado por: 1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Viceministro de Agricultura, quien lo presidirá. 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado. 3. El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 4. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. 5. El Director de Política Sectorial del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces 6. El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, quien asistirá con voz, pero sin voto. Parágrafo: El Director General de la UPRA participará con voz, pero sin voto, en el Consejo de Dirección Técnica. La secretaria técnica del Consejo de Dirección Técnica, estará a cargo de la Secretaria General de la UPRA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 2365 de 2015, Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.</li> <li>- En el Consejo de Dirección Técnica celebrado el día 26 de agosto de 2016, se solicita adelantar las acciones correspondientes para modificar el Artículo 10 del decreto 4145 de 2011, relacionado con su conformación, como consecuencia de la supresión del INCODER, incluyendo la participación de la Agencia Nacionales de Tierras -ANT- y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.</li> </ul>
<b>Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido:</b>	<p>El Decreto se aplicará a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<b>Viabilidad jurídica:</b>	<p>Atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las consagrada en el Numeral 16 del Artículo 189 de la Constitución Política, desarrollada en el Artículo 54 de la Ley 489 de 1998.</p>
<b>Impacto económico del proyecto de decreto.</b>	<p>No aplica</p>
<b>Disponibilidad presupuestal.</b>	<p>No aplica</p>
<b>Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</b>	<p>No aplica</p>
<b>Cumplimiento del requisito de consulta cuando haya lugar a ello.</b>	<p>No aplica</p>
<b>Cumplimiento del requisito de publicidad.</b>	<p>si</p>



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Indicar si el proyecto se adelanta en coordinación con otras entidades.	No aplica.
Cualquier otro aspecto que se considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica
Si por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva, ésta deberá mantenerse e indicarse.	No existen documentos sometidos a reserva.
Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así deberá explicarse en el respectivo ítem de la memoria.	No aplica
El proyecto cumple con las directivas de técnicas normativas previstas en el Decreto No. 1081 de 2015?	SI X <span style="float: right;">NO</span>

3. FIRMAS

  
JUAN PABLO DIAZGRANADOS PINEDO

Viceministro de Desarrollo Rural

  
HEIDER ROJAS QUESADA

Jefe Oficina Asesora Jurídica





